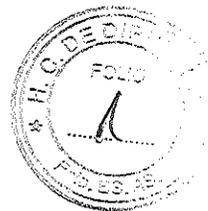




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires, sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1º:** Incorporase como artículo 80 bis al Decreto-Ley N° 8031/73 y modificatorias –Código de Faltas- el siguiente:

“Artículo 80 bis: Será sancionada con arresto entre diez (10) a treinta (30) días, y/o multa entre el cuarenta (40) al cien (100) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires –o el que en el futuro lo reemplace-, la persona que en su condición de conductor de cualquier tipo de vehículo motorizado, realice cualquiera de las siguientes acciones, en perjuicio del agente de tránsito, o cualquier otro funcionario público que se encuentre ejerciendo el control de inspección vial:

- a) No respete la orden de detención.
- b) Intente persuadir el control vial, infringiendo normas de tránsito vigentes, poniendo en peligro su integridad física o la de terceros.
- c) No respete o colabore con las instrucciones o normativas dadas, que implican el normal procedimiento del control de tránsito.
- d) Agreda físicamente o realice actos violentos.



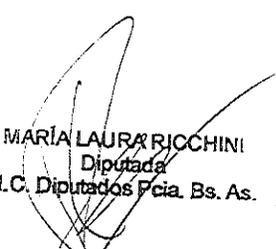
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

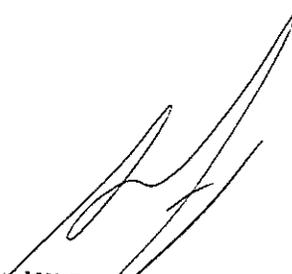
- e) Maltrate, amenace, menosprecie, hostigue o perturbe emocional e intelectualmente.
- f) Insulte o realice cualquier otro tipo de violencia verbal.

Las sanciones de arresto y/o multa anteriormente mencionadas se duplicarán en caso de que la agresión física sea realizada por dos (2) o más personas.

En caso de que se cometa cualquier tipo de agresión física la sanción será de arresto de cumplimiento efectivo, sin perjuicio de la imposición de la pena de multa si correspondiere.”

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARÍA LAURA RICCHINI  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MAURICIO VIVANI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de ley busca modificar el Decreto-Ley N° 8031/73 y modificaciones, con el objetivo de incluir el Artículo 80 bis en el Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de contribuir con las normas de tránsito y proteger a los funcionarios públicos de dicho ámbito.

La causa del proyecto es el incremento de acciones de violencia por parte de conductores de vehículos motorizados que se niegan someter a los controles de tránsito, y en este sentido ponen en riesgo su vida y la de terceros, tratando de huir del control.

Se trata de acciones y maniobras peligrosas que deben evitarse y por lo cual debemos intervenir en nuestro rol de funcionarios públicos, para garantizar la seguridad vial de los bonaerenses.

Por lo particular, los agentes de tránsito o terceros que no participan del control de seguridad vial, resultan afectados y/o lesionados frente a la inconsciencia de los conductores rebeldes que intentan escapar del control.

El pasado 10 de Septiembre en el partido de Vicente López, un conductor escapó de un control y atropelló a dos agentes de tránsito, arrastrando más de 100 metros a uno, al negarse a someterse a un control de alcoholemia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://www.infobae.com/sociedad/2016/09/10/atropello-un-agente-vial-v-arrastro-a-otro-mas-de-100-metros-para-evitar-el-control-de-alcoholemia/>



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



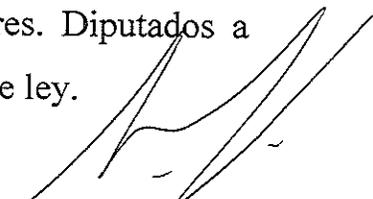
Este tipo de acciones repudiables nos afectan como sociedad. Debemos respetar la autoridad de los funcionarios públicos que trabajan día a día para garantizar nuestra seguridad y que evitan que se produzcan tragedias viales. Es importante recuperar los valores que garantizan el orden en la Sociedad y así evitar el incremento de acciones violentas que lamentablemente se están volviendo cotidianas en nuestras vidas.

El presente proyecto busca garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios abocados al control vial, concientizar a los conductores sobre los riesgos que implican la violación de las normativas viales y la posterior sanción en caso de incumplimiento de las mismas.

Los jueces encargados de impartir justicia en estos casos, de acuerdo al Artículo 106 del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, tienen la discrecionalidad de imponer las sanciones descriptas entre el mínimo y el máximo estipulado, de acuerdo a la proporcionalidad del acto cometido.

Con la inclusión de este artículo se busca crear un marco legal, para seguir avanzando en la política de Estado referida a la seguridad vial.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a los Sres. Diputados a acompañar con su voto favorable el presente proyecto de ley.



MAURICIO VIVANI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As